

FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS DE ASOCIADOS

SÁBADO, MARZO 15 DE 2025

La Asamblea General Ordinaria Presencial de Asociados en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, expide el siguiente reglamento interno.

ARTICULO 1º Composición: La Asamblea General Ordinaria Presencial de Asociados la conforma la reunión de los asociados hábiles definidos el 19 de febrero de 2025, fecha en la que la Junta Directiva de FECOR, realizó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Presencial de Asociados de Asociados.

ARTÍCULO 2º Instalación: La Reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva de FECOR y en su defecto el vicepresidente o cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea elija presidente y vicepresidente.

ARTÍCULO 3º Mesa Directiva: La Asamblea nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente, el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 4º Funciones del presidente: El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Firmará el acta de la Asamblea General con el secretario y la comisión de revisión y aprobación del acta.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 5º Funciones del secretario: Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y/o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6º Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo tres (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo.

Podrán participar en las deliberaciones y votaciones los asociados debidamente acreditados. De igual forma podrán participar en las deliberaciones los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y el Revisor Fiscal. En todo caso el presidente podrá otorgar el uso de la palabra a las personas que considere necesario para dar ilustración o aclaración en los temas a desarrollar.

ARTICULO 7º. Nombramiento de Comisiones: En la Asamblea General se elegirán las siguientes comisiones:

7.1. Comisión de Revisión y aprobación del acta de la Asamblea General: Está integrada por tres (3)

Asociados presentes, quienes, en asocio con el presidente y secretario de la reunión, revisarán y aprobarán el acta de la Asamblea General.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva de la Asamblea podrá designar otras comisiones para estudiar uno o varios de los asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

ARTÍCULO 8º Elecciones: Para este año Fecor no contará con elecciones debido a los órganos de administración y control al igual que revisoría Fiscal fueron elegidos en la asamblea anterior para un periodo de 2 años 2024 – 2025.

ARTÍCULO 9º. Decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría calificada como es la reforma de estatuto que requiere la aprobación del 70% de los asociados presentes.

De acuerdo con el art.67 del Estatuto, b) Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

ARTÍCULO 10º Mociones: Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración las cuales serán presentadas o resueltas por el presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º Propositiones: Las proposiciones deberán presentarse en el punto correspondiente para que la mesa directiva las someta a consideración. No se admitirán proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a esta Asamblea General, por ser de competencia de otros organismos.

Las proposiciones que no sean de definición de la asamblea general se aceptarán como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva, quienes le darán el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 12º Recesos: El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria Presencial de Asociados celebrada el 15 de marzo de 2025.

X

Presidente(a) Asamblea

X

Secretario(a) Asamblea



El aliado de tus sueños